

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.



Redacción y Administración:
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	15 rs.	Trimestre.	7 fr.
Semestre.	29 »	Semestre.	13 »
Un año.	54 »	Un año.	24 »

CONTINENTE AMERICANO.
Un año. 7 fr.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Cabelero. Ex-Ministro.
Juan Chavarrí. Universidad Central.
S. Morot y Frendergast. Id. Id.
Santiago de Olázaga. Id. Id.
Gabriel de la Puerta. Id. Id.
Lázaro Bardon. Id. Id.
Alfredo Adolfo Cambó. Id. Id.
Emilio Castelar. Id. Id.
Tomás Santoro. Colegio de San Carlos.
Federico Boujameda. Facultad de Medicina de Cádiz.
Antonio Casares. Universidad de Santiago.
Gerónimo Sorso. Id. de Zaragoza.

D. José R. de Luaces. Universidad de Barcelona.
Eugenio Alam. Id. de Valladolid.
José Lasso. Id. de Salamanca.
Joaquín M. Sanromá. Id. de Comercio.
Luis M. Clor. Id. Id.
J. M. Linds. Id. Normal Central.
Francisco de P. Rojas. Id. Industrial de Barcelona.
Ramon Llorens. Id. Veterinaria de Madrid.
Manuel M. J. de Galdo. Instituto del Noviciado.
Joaquín M. J. Fernandez Cardin. Id. de San Isidro.
Leonida Paganartundua. Escuela de Arquitectura.
José Casado de Alissat. Id. de Pintura y Escultura.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administración:
calle de Valverde, núm. 8, pral.

é por carta al Director del periódico
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA

el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chco, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana. El pago será adelantado en libranzas del giro místico, letras de fecho, o en sellos de franqueo con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, á precios convencionales. Las cartas que exijan contestación serán acompañadas del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

ADVERTENCIA.

Advertimos á nuestros suscritores que fiando en breve el plazo señalado para el canje de sellos de comunicaciones, todo pago que se nos haga en sellos de los que deben canjearse, y que recibamos despues del día 8 de dicho mes, será nulo, y lo devolveremos á quien nos lo haya remitido, siendo suya la responsabilidad en caso de pérdida.

SECCION ORGANICA.

INTERVENCION DE LA IGLESIA EN LA ENSEÑANZA.

Cuando se publicó la célebre circular de 26 de Febrero último, que tanto ha dado que hablar, y que ha promovido tan duros ataques contra el Gobierno, vimos con sorpresa que tomábase el espíritu de dicha disposición como cosa nueva, siendo así que durante mucho tiempo estaba en vigor lo que aquella preceptuaba en una ley, aceptada por todos y por muchos tenida como la mejor, más completa y previsora. Sin duda hizo falta entonces, y nosotros lo oclamos de ménos, la Real orden que hace poco se ha publicado en la Gaceta, fechada el 28 de Junio, en virtud de la cual se recuerda están en vigor los arts. 11, 295 y 296 de la ley de Instrucción pública de 1857, en los cuales se reconoce solemnemente la intervencion del alto clero en la enseñanza, como encargado de velar sobre la pureza de las doctrinas, de la fé y de las costumbres, y sobre la educación religiosa de la juventud.

Acaso, como entonces sublevó los ánimos la citada circular, hoy la dicha Real orden sea motivo de ataques y de alarmante vocerío contra tales medidas reaccionarias, como sin duda habrá de calificarse esta disposición, que ni previene nada nuevo, ni hace otra cosa que subsanar un olvido, ó recordar lo que dispuesto estaba desde hace muchos años.

Nosotros no vemos en la Real orden de que nos ocupamos más que una prueba explícita y necesaria de la armonía entre la Iglesia y el Estado, y por lo tanto una consecuencia inevitable de las leyes fundamentales.

Mientras el Estado tenga una religion como suya, y al culto y á sus ministros no es posible, ni prudente, negar á la Iglesia una paternal intervencion en la enseñanza en cuanto afecte á la pureza de la doctrina y á las ideas que se inculquen en la juventud.

Tiene sobrada importancia la Instrucción pública para que sea indiferente lo que en ella suceda, y de este modo no es

prudente, si ha de cumplirse el fin comun de actividad nacional, si aquella ha de ser fuente de puras aguas que fertilicen la pátria, que sin restriccion alguna, sin relaciones que la liguen con ninguna otra institucion, se la deje á merced del remolino de las ideas, que seque los planteles jóvenes y despoje á los otros de sus más preciosos y aún no maduros frutos.

La enseñanza, así tan libre reconocida, podrá á lo más propagar la ciencia, con todo el cortejo de apostasias, hipótesis absurdas, elucubraciones insensatas y delirios vanos; pero nunca encaminará la juventud para que, sin romper la cadena del progreso, dé la mano izquierda á la generacion que sucumbe y un poco más tarde la derecha á la generacion que nace. Los fines comunes de actividad, las sacrosantas tradiciones que forman el carácter nacional y que unen á los hombres llevándolos en pos de una enseña á morir por su patria, para defender no solo la independencia del hogar y los intereses todos, sino para llevar triunfante la idea que caracteriza una raza y que llena las páginas de la historia de un pueblo de epopeyas grandiosas y de heroicidades, no se transmiten de una generacion á otra, dejando la enseñanza fuera de la intervencion del Estado, fuera de la intervencion por lo tanto de las creencias que el Estado sostenga, como fiel guardador de las tradicionales de un pueblo.

Déjese la enseñanza completamente libre, apodérone de ella los diversos elementos sociales que pugnan por tomar el cetro de la peregrinacion social, y bien pronto ha de advertirse un desequilibrio tal en la vida moral é intelectual, que el Estado no podrá dar un paso sin grandes obstáculos, llegando un día en que se hará imposible la gobernacion, á no asociarse el bando ó elemento social que dueño de la enseñanza se lo ponga frente á frente, retándole valiente con seguridad en el triunfo, ó empezando contra él una guerra de sensible exterminio.

De esta manera los que por avanzados traspasan los limites del progreso y trasponiendo la mitad del círculo de acción de cada cosa, se acercan al punto de partida cuando al parecer se alejan, y tanto más retrogradan cuanto más creen avanzar, han de sufrir un día la amarga decepcion de haber contribuido ellos mismos á dejarse vencer absolutamente por los que creían combatir, cuando lejos de eso les ayudaban; como sucedería al que fabricase la cadena con la que habia de sujetar á otro y con ella misma se viera al fin preso y humillado.

Acaso los que hoy se duelen tanto de la intervencion del Estado, y aun más de la Iglesia, en la enseñanza, demandarán

para España una ley como la promulgada recientemente en Francia y en virtud de la que se fundan las Universidades católicas de Paris, Orleans y Angers, en las que se estudiarán todas las Facultades, y es bien seguro que han de tardar poco en comprender que no han meditado bien sus deseos y que no saben que contra sí mismos conspiraban.

Nosotros hemos defendido siempre que la enseñanza debe estar bajo el cuidado y vigilancia del Estado con todas las consecuencias á esta manera de ser consiguientes, y únicamente juzgamos aceptable la completa libertad de enseñanza cuando el Estado, sin dejar de ser el árbitro del porvenir de la juventud, tolere que se la pervierta y extravie.

Mas entre esos dos estados, creemos que existe uno que satisface á nuestra nacion, por fortuna no dividida profundamente por la diversidad de creencias, que nadie puede rechazar, y ménos aun cuando se reconoce la enseñanza privada sin más que la reválida de sus estudios por el Estado.

Consideramos, pues, en el terreno práctico, más liberal el reconocimiento solemnemente de la intervencion de la Iglesia en la Instrucción, que el pedir la libertad completa en la enseñanza. Vemos en lo primero el juego armónico de las diversas fuerzas del país; vemos en lo segundo una lucha á muerte, de la cual puede salir un vencedor, que cambie su corona de triunfo por la áurea corona del déspota y la reluciente espada por el duro cetro del autócrata.

Emilio Ruiz de Salazar.

¡JUSTICIA PARA LOS MAESTROS!

En defensa de los altos y verdaderos intereses del Profesorado de Instrucción primaria hemos pedido con insistencia, no hace mucho tiempo, que se dictasen urgentemente las disposiciones legales oportunas reconociendo y proclamando de una manera terminante y concreta los derechos pasivos de los Maestros.

Dolorosa impresion nos ha causado que algunas personas hayan creído que los Maestros debían limitarse pura y exclusivamente á conseguir la realizacion de sus derechos activos.

Pobre y mezquina idea tienen formada de los Maestros los que juzgan que deben concretarse á suplicar rastro y miserablemente, que les paguen sus haberes, olvidándose para siempre de sus más nobles y legítimas aspiraciones. El Maestro, fiel á las condiciones de su importante carácter, debe pedir, reclamar y hasta exigir todo aquello que constituya un derecho de su noble cargo manteniéndose siempre á la altura propia de su representación social.

Las circunstancias críticas en que ha llegado á verse y hoy, aunque no tanto, sigue viéndose el profesorado público de Instrucción primaria, han sumido á este en una situación angustiosa de la cual han sacado algunos partido para convertirle en objeto de moña, otros para menudiar su importancia y todos para pretender reducir sus condiciones de un modo humillante y raquítico.

El Maestro, privado del pan que le sirve de

alimento, en medio de la mayor pobreza, víctima del más horrible infortunio, será siempre el encargado de difundir la luz de la instrucción, el padre de nuestra inteligencia, el depositario del porvenir de las naciones. No bajemos, pues, su carácter, no hagamos escarnio de su elevada misión moral; no pidamos solo una limosna, pidamos al propio tiempo respeto y justicia para nuestros Maestros sin reservas ni limitaciones indignas; reclamemos y defendamos sus derechos activos pero al propio tiempo, sin descanso, con ardor, con valentía, con la seguridad del triunfo, proclamemos y defendamos también sus derechos pasivos y todos los demás derechos que por cualquier concepto puedan corresponderles.

Algunos Profesores de Instrucción primaria, por no morir de hambre, han tenido que apelar á la caridad pública, y desde aquel momento, muchos espíritus desdichados, ciegos por la ignorancia ó la mala intención, solo han querido ver en el Maestro un mendigo, cuyas facultades se limitaban á pedir limosna de rodillas y con lágrimas suplicantes en los ojos.

¡No y mil veces no! Rechacemos de una vez para siempre esa vulgaridad insensata, esa teoría infame que eriza de espaldas el angustioso calvario que hoy recorre el Magisterio de nuestra pátria, no reduzcamos al pago de su misera recompensa todas las prerogativas de tan difícil cargo, no le despojemos de su carácter sacerdotal, no confundamos el martirio con la humillacion y la mendicidad.

Si en todas las épocas es uno de los más sagrados deberes de todo el que se interesa por el bien de su pátria y el porvenir de la humanidad redear de dignísimas circunstancias la personalidad del Maestro ensalzándola y prestando veneración á la idea salvadora que representa, lo es mucho más en las circunstancias actuales en que la perfidia y la ignorancia abandonando su papel negativo, en su furor por destruir todo lo que hay de santo, bueno y justo en la sociedad, no se contentan con arruinar las Escuelas, despreciar al sábio y oscurecer la luz de la verdad con el imperio de sus tinieblas, sino que vuelven impetuosas contra el Maestro, arca santa donde se conserva incólume el principio de la nueva vida y que, resistiendo los más duros embates, flota sobre los inmensos océanos de la incredulidad, el éscpticismo, la miseria y el desengaño.

Reconozcan, pues, toda la trascendencia y gravedad de su error esas personas que solo piden para el Maestro una mirada de compasion y, sin sacrificar al sonido de una frase inoportuna la dignidad de una clase profesional, contribuyan á presentar en las debidas y naturales proporciones la honrosa figura del mentor de la niñez, haciendo ver el ancho límite de la esfera en que funciona y exigiendo algo más que la realizacion de esos derechos que, con una desconsoladora impropiedad, llaman algunos activos.

Los defensores del Profesorado de Instrucción primaria no deben darse por satisfechos nunca solo con implorar para sus patrocinados los auxilios de la caridad y la compasion sino nco pedir todo aquello que pueda redundar en interes, prestigio y mayor esplendor de sus beneméritos patrocinados y en honra y dignidad de la pátria.

CASTILLO Y SORIANO.

NUEVO COLEGIO EN LORCA.

En el mes de Setiembre se abrirá en Lorca, provincia de Murcia, un colegio de segunda enseñanza y preparatorio para las carreras universitarias ó especiales, civiles ó militares, bajo la direccion de nuestro querido amigo D. José Andrés é Iruesto, Catedrático por oposicion en aquella ciudad.

Los alumnos de segunda enseñanza asistirán á las clases del Instituto, siendo acompañados en el camino por persona respetable, y se les tomarán anticipadamente en el Colegio, siempre que sus padres lo quisieren, las lecciones que hubieren de dar el mismo día en el Instituto.

Los alumnos de estudios preparatorios tendrán en el Colegio dos clases diarias, á lo ménos, de dichos estudios, por los libros que indiquen los programas respectivos.

Unos y otros podrán ser internos, medio-pensionistas y externos, asistiendo con el Director á misa los días de precepto y confesando y co-

mulgando en las grandes festividades de la Iglesia.
Será gratis para todos los alumnos del Colegio la clase de Gimnasia, higiénica, y además lo será también una matrícula en cada asignatura para el alumno que lo ganare en un exámen de las asignaturas que hubiese ya probado. Un mismo alumno podrá ganar la enseñanza gratis en dos ó más clases.
Dedicado el Sr. Andrés e Irueste en Madrid, durante doce años, á las enseñanzas privada y pública (á la última, con el Auxiliario en la Universidad, del eminente matemático D. J. Correas), y conocedores de sus relevantes dotes (tácar) y competencia, no podemos menos recomendar este Colegio, cuyo anuncio verán nuestros lectores en la cuarta plana.

ASOMBRO INMOTIVADO.

Con motivo de nuestro artículo *Ahora es tiempo*, el periódico *La Prensa* pone el grito en el cielo pidiendo al Sr. Orovio que, por Dios y los santos más de su devoción, se haga el sordo á nuestras excitaciones y á nuestras quejas.

El asombro de nuestro colega debe ser un estímulo más para que el Sr. Ministro de Fomento atienda nuestros leales y desapasionados consejos. Bastaría para demostrar su bondad el afán que muestra *La Prensa* porque no se lleven á cabo.

Creemos sin embargo que en esta ocasión ha procedido nuestro apreciable colega con sobrada ligereza juzgando nuestro artículo sin haber quizás comprendido la verdadera intención del mismo.

LO DUDAMOS.

Un colega da cuenta del siguiente hecho:

«No bien se ha sabido en el ministerio de Fomento que un Maestro de Instrucción primaria era corresponsal de un periódico, por esta sola circunstancia, sin cumplir ninguno de los trámites que la ley establece, ha sido suspendido de empleo y sueldo.»

Nos abstenemos de todo comentario mientras no se compruebe la certeza del hecho denunciado que tiene marcadas apariencias de inverosimilitud.

PUBLICACIONES UTILES.

Va á empezar á publicarse una notable y escogida Biblioteca Popular de Agricultura, Ganadería y Medicina veterinaria, bajo la dirección de D. Manuel M. Boga.

El primer trabajo que dará á luz será una *Cartilla primera de Agricultura* en preguntas y respuestas, que está en prensa, á la que seguirán otras dos que con una de Zoología formen el complemento preliminar de este estudio para entrar despues en el de tratados especiales más extensos.

La *Cartilla primera* comprende las materias siguientes: Introducción.—Preliminares; máquinas e instrumentos agrícolas.—Formación del globo terrestre.—Lucha entre el fuego y el agua; creación de los pescados, de las aves y de los vegetales acuáticos y de la madera calcar.—Los primeros volcanes y sus efectos benéficos.—Creación de los primeros vegetales y animales terrestres.—Creación del hombre.—Primeros pasos en la agricultura y en la ganadería; descubrimiento e importancia de los abonos.—Condiciones necesarias e indispensables para ejercer la agricultura y la ganadería.—Física y química agrícolas; meteorología.—Terrenos en agricultura, labores, prados artificiales; tierra que puede abonar un buey ó diez ovejas.—De los riegos.—Resumen de la *Cartilla*.—Refranes y proverbios agrícolas.

Desearnos que el laudable pensamiento de esta Biblioteca se lleve á feliz término con la aceptación que merece.

CELO LAUDABLE.

D. Severiano Almazan y Morante, Maestro de Parrillas en la provincia de Toledo, se encargó de esta Escuela en una situación tan lamentable respecto del material de enseñanza, que no había ni papel, ni plumas, ni tinta, ni esperanza de que el Ayuntamiento diese un céntimo para ello. En tal apuro, eligió unos cuantos niños de los más adelantados, y en horas extra-paró para que pudiesen representar algunas funciones dramáticas adecuadas á tan pequeños artistas, hizo á su costa todos los gastos para poner en escena y formar un bonito teatro, con cuyos productos ha surtido su escuela de todo el menaje necesario, no obstante que el Ayuntamiento de Parrillas continúa desatendiendo las obligaciones de la Instrucción primaria.

LA EDUCACION POPULAR EN INGLATERRA.

La gran ley de 1870 tuvo por objeto remediar el notable atraso en que estaba la educación popular en Inglaterra, comparado con el de aquella ley establecida por el Congreso legislador. En tres años los deseos del por la nación, las localidades, y sobre todo la millones de los particulares se eleva á cien millones de reales, y aun hay que dedicar otros tanto á la educación del pueblo. En el para admitir un millón más de alumnos. El celo religioso ha secundado estos esfuerzos, y rivalizando con la Iglesia establecida, los católicos, presbiterianos e israelitas, se han creado 10,563 Escuelas en el periodo de tres años. Falta ahora que los discípulos afuyan en gran número,

ro, y sobre todo que los Maestros estén á la altura de su noble misión. Sobre esto queda mucho por realizar.

La población que debería frecuentar las Escuelas sube á tres millones y medio de niños, de los cuales los edificios construidos ya pueden contener dos millones y medio: solo asisten empero 1.800,000. Su instrucción, merced á la insuficiencia de los Maestros, deja mucho que desear y los exámenes muestran que son pocos los que llegan á una sólida instrucción. En Inglaterra, como en todas partes, lo que falta son los Maestros capaces y celosos á pesar de las cuarenta Escuelas Normales que existen en ella y que dan 1,500 Maestros y Maestras todos los años. Las medidas recomendadas al Parlamento tienden á estimular su celo avivando su interés, imitando en parte lo que hace la Alemania, que recompensa á sus Profesores en proporción del número de alumnos que asisten á sus clases y de los que salen brillantemente de los exámenes. Al propio tiempo se trata de elevar el nivel de los Profesores en las Escuelas Normales.

LA INSTRUCCION PRIMARIA EN RUSIA.

Leemos en un periódico:

«Es objeto de muy empeñadas discusiones en Rusia el método preferible para la enseñanza primaria, atendido á que la atención general del país, así como del gobierno, consagran no poco tiempo á reformar la legislación sobre tan grave asunto, y últimamente el Consejo privado, en un proyecto de ley para todo el imperio, establece la enseñanza obligatoria fijando siete meses al año para los niños de las aldeas y diez para los de las ciudades, con severas penas para los padres que descuiden la asistencia de sus hijos á las Escuelas.

«El método hace tiempo importado de Alemania para la primera Instrucción es el llamado concreto, que se funda en un estudio reflexionado y analítico de que no se puede formar bastante idea sin decir que consiste en hacer conocer al niño por su propio raciocinio el valor de todas las palabras que emplea, á cuyo fin se le excita por los ejemplos mas triviales, como hacerle explicar la diferencia entre una casa y una Iglesia, un perro y un gato, hacerle contar las patas de una mesa y formar montones y grupos con objetos manuales para despertar espontáneamente las primeras ideas del cálculo.

«Semejante método, que entre los alemanes es seguido con una paciencia maravillosa, se cree que no responde á las impaciencias del carácter ruso, mucho mas vivo, y el con le Leon Folstoy ha abierto el primero la campaña volviendo por el antiguo procedimiento de la memoria y la repetición enojosa que en Rusia es calificado de reaccionario, agrupándose á él no pocos Maestros que, sin desconocer las ventajas del método concreto desean evitar sus exageraciones para no adormecer la inteligencia del niño con eternos análisis sobre asuntos que pueden ser á veces sobrado frívolos.»

«No podemos ni ligeramente ocuparnos de la provechosa lucha á que se han consagrado muchos hombres sabios y políticos de Rusia para la profunda y detenida discusión de un asunto tan importante y trascendental como la Instrucción primaria; pero no hemos podido resistir al deseo de indicar como otras naciones, aun las menos adelantadas de nuestro continente, saben aprovechar estos preciosos momentos en que España no puede entrar de lleno en las vías del progreso por su malhadada guerra civil.»

Parece que muy en breve se alzará el destierro que hoy sufren los ex-Catedráticos señores Salmeron, Giner de los Rios y Azcárate. Esta medida obtendrá los plácemes de todos los que consideran á la justicia hermanada íntimamente con la benignidad.

El 17 por la tarde, S. M. el rey, acompañado de su secretario particular, Sr. Morphi, del intendente de la casa real Sr. Goleorrotea y del ayudante de guardia, visitó el archivo de palacio. Dos horas permaneció el rey en él, habiéndose enterado de una manera detallada de cuanto curioso y raro encierra el archivo y dirigiendo al archivero, Sr. Güemes, varias preguntas con gran discreción y acierto, demostrando el exacto conocimiento que tiene S. M. de cuanto se custodia en aquella dependencia.

El rey Alfonso es el primer monarca que ha honrado con su presencia tan precioso depósito.

Leemos en *La Correspondencia*:

«A los estudiantes que se han dirigido á nosotros haciéndonos algunas preguntas sobre el decreto que autoriza los estudios privados y reglamenta los tribunales ante los cuales ha de probarse aquellos, debemos contestar, que, según nuestros informes, los programas (y no reglamento como creen), aun tardarán algún tiempo en terminarse, por cuya razón podrán aprobarse asignaturas y obtenerse grados profesionales en el próximo mes de Noviembre con arreglo á las prescripciones que rigen en todos los Institutos, pero las asignaturas aprobadas para academia y privadamente no son válidas para el efecto de aprobar las restantes y obtener grado profesional.»

«Estas son al menos nuestras noticias.»

El señor gobernador de la provincia de Valladolid ha reclamado del Excmo. Sr. Capitan general á instancia del señor jefe económico, algunas parejas de la guardia civil, para que presten auxilio á los comisionados de apremio contra ciertos ayuntamientos, porque sus Al-

caldes se niegan á satisfacer cuanto por todos conceptos adeudan á los Maestros, aperebiéndoles, de no pagar, á pasar el tanto de culpa á los tribunales ordinarios.

El número 17 de *El Bazar*, que acaba de publicarse, contiene lo siguiente:

Texto.—Crónica del *Bazar*, por Lucio Rogelio.—Los grabados, por S. A.—Novena y tres, novela histórica, original de Victor Hugo, traducción de D. Nemesio Fernandez Ouesta (continuación).—La palmera, por D. E. J. G.—Un escritor modesto, por el Doctor Lopez de la Vega.—Correspondencia veraniega, por D. Ramiro Martinez Aparicio.—La Rosa y la Niña, poesía, por D. Antonio F. de Grilo.—Celos de la Semana, por Severo.—Solucion.

Grabados.—Mondragon: Casa en donde nació el historiador Garibay.—Múrcia: Palmereros subiendo á machear las palmas.—El Veano. (Alegoria).—Conchinchina: Bahía y cabo de Santiago.—Uno de tantos.—Jeroglífico.

Se suscribe en su Administración, Carretas, 12, Madrid, y en las principales librerías de la Península.

El conocido filólogo D. Timoteo Alfaro va á dar á luz un notable almanaque etimológico-poético. En él se indica si es gótico, teutónico, griego, tálico, hebreo, persa etc. cada nombre propio. Comprende también los elementos filológicos de cada uno de dichos nombres. Recomendamos á nuestros lectores tan curioso y útil almanaque.

Se han recibido en esta Redacción las obras siguientes:

Tratado de Química inorgánica teórico y práctico aplicada á la Medicina y especialmente á la Farmacia por el Doctor D. Rafael Saez y Palacios. Cuaderno 9.º

Colección de Manuales de ciencias y artes.—Manual de Licoristas ó arte de destilar y componer licores. Esta útil y curiosa obra publicada por la casa editorial de la Sra. Viuda e hijos de J. Ouesta contiene todos los conocimientos y datos necesarios para la fabricación de los licores.

La cátedra sagrada, obra predicable por don Mariano Yagüe, Presbítero, tomo 3.º

Damos las gracias á los remitentes y apenas nos sea posible nos ocuparemos de las citadas producciones en la sección bibliográfica.

La diputación provincial de Madrid ha acordado disponer se lleve á efecto por cuenta del presupuesto de la provincia la impresión de las obras del Dr. D. Ezequiel Martín de Pedro, Médico que fué de la Beneficencia provincial, tituladas *Tratado de patología*, *Memorias sobre las enfermerías regimenterias en los cuerpos del ejército*, e *Informe dirigido al señor Decano de la seccion de Medicina sobre el aire de las salas números 40 y 42 del Hospital provincial*, siempre que el coste total no exceda de 1.500 pesetas; reservándose la corporación 100 ejemplares de cada una de las expresadas obras para repartirlos entre los Sres. Diputados y Cuerpo facultativo de la Beneficencia, y quedando los restantes á favor de la viuda de dicho Sr. Martín de Pedro.

La diputación provincial de Valladolid ha señalado una gratificación de 375 pesetas, al Regente de la Normal de Maestros por la enseñanza de lectura y escritura á los alumnos aspirantes á Maestros.

La escuela de Momparades (Soria) se hundió á las tres de la tarde del 24 de Junio último. Afortunadamente la festividad de S. Juan Bautista libró al Maestro y sus discípulos de ser aplastados.

Por la Junta provincial se han corrido las órdenes oportunas para trasladar la enseñanza á otro local.

Recomendamos á los Maestros que tengan mucho cuidado de exigir recibo cuando entreguen sus cuentas, pues hay ayuntamientos que despues de cuatro ó cinco años vuelven á reclamarlas y dirigen cargos severos á los Profesores á quienes acusan de no haber cumplido con aquel deber.

Dice nuestro colega *El Imparcial*:

«Leemos en la *Epoca*, la ley de libertad de enseñanza superior últimamente aprobada en Francia, principia á dar sus frutos. Por de pronto, van á fundarse allí tres Universidades católicas; una en París, la segunda en Orleans, y la tercera en Angers. Cada una de ellas comprenderá, además de las facultades de letras y ciencias, una facultad de leyes y otra de medicina.»

«Pues si la libertad de enseñanza da resultados tan satisfactorios, por qué la hacen tan cruda guerra en España los amigos de la *Epoca*?»

Ni *La Epoca* ha calificado, en el suelto transcrito por nuestro colega, de satisfactorios los resultados, ni los amigos de *La Epoca* lo juzgan así.

En cambio *El Imparcial* que hoy lo alaba, tendrá que censurar eso mismo cuando la libertad de enseñanza superior francesa dé sus frutos.....completamente maduros.

Y sinó al tiempo.

SECCION DOCTRINAL.

ENSEÑANZA DE LA MUSICA.

LÍMITES QUE DEBERÁ TENER EL ESTUDIO DE LA MUSICA EN LAS ESCUELAS Y SU CLASIFICACION.

Propagadores incansables de esta enseñanza, que hace tiempo debiera formar parte de nuestro programa elemental, hemos publicado algunos trabajos en varios periódicos profesionales con el fin de atraer la consideración de los amantes de la instrucción popular sobre este asunto que no carece de importancia. Nuestros artículos *La música en las escuelas* y *La música como medio educativo*, sabemos que han sido bien recibidos por nuestros compañeros de profesion; hoy, pues, nos vamos á ocupar exclusivamente de los límites que este estudio debe tener en las escuelas elementales y de su clasificación, para poner de manifiesto la posibilidad de que dicho estudio pueda ingresar en el programa sin gran trabajo para los Maestros y con objeto de llamar la atención del Sr. Ministro de Fomento sobre este adelanto que reclaman con justicia progresos los os de la época.

Conforme con el carácter que ha de tener la enseñanza primaria, el estudio de la música en las escuelas debe concretarse á la parte más elemental. No se trata de convertir las aulas en colegios de música ni cosa que le parezca: esta enseñanza al entrar en combinación con las demás materias del programa, cumple su propósito con abrazar el primer grado de estudios que comprende el conocimiento de las principales combinaciones de la música, ó sea, la lectura musical y el canto elemental. Así consta en las demás naciones que la tienen establecida como obligatoria desde hace muchos años por lo que á los aspirantes al Profesorado de primera enseñanza, la ley no les exige más que la instrucción en el solfeo y elementos generales aplicación al canto (1).

Siguiendo, pues, estos límites, vamos á trazar la marcha que en nuestro concepto debe seguir el Maestro en la escuela, dejando para otro lugar la forma de su desarrollo y los procedimientos especiales que esta enseñanza requiere para hacer más fácil su comprensión.

Primeramente les hará conocer los elementos inherentes á la entonación musical, dando principio por la apreciación de la diferencia de los sonidos, el conocimiento de las notas y el lugar en que se escriben, ó sea el pentagrama musical. Luego pasará á indicar las claves en general haciendo practicar solamente la notación en la clave de sol, terminando este primer periodo con la entonación de la escala comun ó natural ascendente y descendente sin sujetarse á ninguna medida, en cuya práctica se les hará apreciar bien los diferentes intervalos y las distancias de tonos y semitonos.

La práctica de las demás claves musicales se hace innecesaria en las escuelas y á lo sumo solo la de fá en cuarta línea podrá tener cabida con los niños más adelantados de la clase haciéndoles comparar una y otra y combinándolas ambas para que puedan apreciar con firmeza los sonidos de la escala general.

El segundo periodo debe abrazar lo concerniente á la duración de los sonidos, y como el agente principal es el compás, debe empezar por dar á conocer este en todas sus clases, siguiendo con la exposición de las figuras musicales, tanto de canto como de silencio, concretando la práctica á marcar con exactitud los tiempos de los diferentes compases y á entonar la escala con sujeción al compás recorriendo toda clase de figuras empezando por la redonda.

Sabida la medida y entonación de la escala con figuras largas y breves, en combinación de unas con otras y con silencios intercalados, de berá pasar al conocimiento de los valores en los compases expresados por guarismos enseñando el puntillo cuyo valor entra en juego para algunos de ellos, practicando á la par ejercicios progresivos de entonación de los intervalos, dando principio por los de segunda y acostumbrándoles á marcar el compás recorriendo los principales aires que se conocen, una vez sabida la verdadera entonación; pues en su principio siempre debe emplearse un aire moderado.

Desde este punto la práctica se hace más general, y con objeto de conseguir resultados positivos conviene considerar en este estudio dos partes esenciales: la valoración y la entonación. Para acostumbrar á los niños á medir bien los valores, se les hará analizar los correspondientes á cada una de las partes de un compás antes de sujetarse á la medida, y para producir los sonidos con exactitud, se procurará hacerles recorrer con frecuencia los intervalos con preparación y sin ella hasta fijar en el oído estos saltos que constituyen la base primordial del canto.

Hasta aquí los conocimientos adquiridos se ajustan solo á la índole de la escala natural; pero llegados á esta altura les hará conocer el Maestro los sonidos modificados por medio de las alteraciones, y cuando el oído las aprecie sin dificultad, usadas como accidentales, podrán pasar á formar las escalas artificiales, dándoles á conocer entonces los tonos y modos con lo que debe terminar el tercer periodo.

Los signos de expresión y adorno en la música, deben constituir periodo aparte, y el ligado, sincompa, tresillo, seisillo, grupo anormal, apoyaturas, mordentes, grupetos, trino, calderon y fermata procurará darlos á conocer rela-

(1) Los señores Profesores que quieran enterarse de los conocimientos indispensables en este ramo, pueden adquirir por el módico precio de seis reales el *Tratado elemental de música teórico-práctico*, que con dos no á la primera enseñanza hemos publicado, el cual corresponde al presente en su de arreglo á la marcha que exponemos en el presente artículo. Se halla de venta en la librería de Hernandez y en el almacen de música de D. Antonio Romero, Preciados número 1 Madrid.

través pasando de la teoría a la práctica y...

Para el último período debe reservar los sig-... los abreviados...

Resumiendo lo expuesto, vamos a trazar el... programa de esta asignatura...

PRIMER PERÍODO.

ELEMENTOS INHERENTES A LA ENTONACION MUSICAL.

Teoría.

- Apreciación de los sonidos. Conocimiento de las notas. Pentagrama. Claves en general. Notación en la clave de sol.

Práctica.

- Entonación de la escala natural. Apreciación de los intervalos y de las distancias de tonos y semitonos de la misma.

SEGUNDO PERÍODO.

DURACION DE LOS SONIDOS.

Teoría.

- Compás.—Sus claves más comunes. Figuras musicales. Valoración de las mismas en el compásillo. Valor de las figuras en los compases expresados por guarismos. Aires ó movimientos. Metrónomo.

Práctica.

- Manera de marcar los tiempos de los compases con exactitud. Entonación de la escala en diferentes valores con sujeción al compásillo. Entonación de los intervalos.

TERCER PERÍODO.

ALTERACIONES.

Teoría.

- Detección de las alteraciones. Clasificación de las mismas. Escalas artificiales. Tonos y modos.

Práctica.

- Continuación de la entonación de los intervalos combinando los valores de las figuras. Ejercicios con alteraciones accidentales. Formación de escalas artificiales en todos los tonos. Lectura y entonación de las mismas.

CUARTO PERÍODO.

SIGNOS DE EXPRESION Y ADORNO.

Teoría.

- Ligado y síncope. Trémino, sechillo y grupo anormal. Apoyaturas, mordentes y grupetos. Trino, calderón y fermata. Intensidad y acentuación de los sonidos.

Práctica.

- Práctica de los signos explicados en ejercicio de valoración de las figuras. Solfeo de semicorcheas. Id. de esas figuras combinadas con otras.

QUINTO PERÍODO.

Teoría.

- Conocimiento de las abreviaturas más comunes que se emplean en la música. Notación de la clave de fa en cuarta línea. Principales elementos de la música. Melodía.—Su división. Armonía.—Diferencia entre esta y ritmo.

Práctica.

- Solfeo de fusas y semi-fusas combinadas con otras figuras. Solfeo de melodías escritas en diferentes tonos con abreviaturas y repeticiones. Práctica de la clave de fa en cuarta línea. Cantos a dos y tres voces.

Observaciones prácticas.

- Traspase presente que la entonación de los intervalos, la valoración de las figuras y la práctica de los compases no puede aprenderse en una vez. Estas tres partes que comprende...

el solfeo deben desarrollarse poco a poco y combinadas entre sí...

Siendo el objeto final de la práctica la aplicación al canto, se procurará que algunos ejercicios y lecciones se vocalicen...

Con esta marcha que acabamos de trazar bien desarrollada, se iniciará a los niños insensiblemente en los principales secretos de la música...

Tudela y Junio de 1875.

SANTIAGO ARNAL,

Maestro de primera enseñanza.

SECCION OFICIAL.

CONSEJO DE ESTADO.

Real decreto.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed, que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso-administrativo que ante el Consejo de Estado pendía en primera y única instancia entre parte, de la una D. Manuel Varela de la Iglesia, representado por el Licenciado D. Justo Pelayo Cuesta, demandante, y de la otra la Administración general del Estado, representada por mi Fiscal, demandada, sobre revocación de la orden que declaró nula la propuesta hecha por el Consejo universitario de Santiago en favor de D. Manuel Varela de la Iglesia para la cátedra de Ampliación de Derecho civil y Códigos españoles, vacante en aquella Universidad.

Visto: Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que anunciada la provisión por concurso de la cátedra de Ampliación del Derecho civil y Códigos españoles, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, presentaron sus solicitudes D. Vicente Fernandez Buján, Catedrático de Latin y Castellano; D. Manuel Varela de la Iglesia, que lo es de Geografía e Historia, y explica Elementos de Derecho español, político, administrativo y penal y don Juan Manuel Paz Novoa, Profesor de Economía política, Legislación mercantil y Geografía comercial.

Que declarado D. Vicente Fernandez sin derecho a figurar en el concurso por no explicar cátedra de la Facultad y Sección a que corresponde la vacante, pasó el Consejo a ocuparse de los méritos de cada uno de los que se consideraron con derecho a figurar en el; y resultó que el Sr. Varela era Licenciado en Derecho civil y canónico desde el año 1862; tenía aprobados los ejercicios para el grado de Doctor en la misma Facultad, y Catedrático por oposición de la asignatura de Geografía e Historia del Instituto de la Coruña desde 1869; que desempeñaba desde 1870 la cátedra de Nociones de Derecho español, político, administrativo y penal en el mismo Instituto; que disfrutaba el sueldo de 3.000 pesetas desde 4 de Julio de 1870. Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras desde 1863, y tener aprobados los estudios para Licenciado en la misma; haber sustituido las cátedras de Derecho mercantil y penal, Derecho canónico e Historia universal, siendo además Auxiliar de la Facultad de Derecho en aquella Universidad por nombramiento de los Profesores del Claustro;

Que D. Juan Manuel Paz Novoa presentó como méritos ser Doctor en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico, con nota de sobresaliente en sus ejercicios; Catedrático de Economía política, Legislación mercantil, Estadística y Geografía comercial de la escuela de Náutica de Orense, Vicedirector de aquel Instituto; habiendo obtenido la nota de sobresaliente en todas las asignaturas de la carrera, dos premios ordinarios, y como extraordinario el grado de Licenciado; que es socio correspondiente de la Academia Matritense de Legislación; Abogado del ilustre Colegio de Orense; autor de una cartilla constitucional y del libro titulado Los fueros de Galicia; y que fué Secretario de la Junta revolucionaria de Orense en 1868; Secretario del Gobierno de Santiago; Gobernador de Pontevedra; Diputado á Cortes por el distrito de Trives; Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, y Vocal de la de Agricultura, Industria y Comercio;

Que el Consejo universitario de Santiago propuso para la cátedra vacante á D. Manuel Varela de la Iglesia; considerando que los servicios prestados como Auxiliar y sustituto son méritos en la carrera del Profesorado; que lo son especiales para ser propuesto en un concurso los de haber explicado la misma asignatura á otras análogas, publicado obras, hecho descu-

brimientos científicos y desempeñado comisiones que prueben especial aptitud; que D. Juan Manuel Paz Novoa, ha presentado ejemplar alguno de sus publicaciones, por lo que es imposible al Consejo universitario juzgar si revelan la aptitud necesaria para ser propuesto; que los méritos que alega son la carrera política, y no en la de la enseñanza, y que D. Manuel Varela ha explicado cátedras de asignatura análoga á la vacante; tiene reconocida su aptitud, como lo demuestra el haber servido como Auxiliar en la Facultad de Derecho y el título que de este cargo le expidió la Dirección general de Instrucción pública, encontrándose respecto á las condiciones generales en igualdad de circunstancias, pues ambos concurrentes son Catedráticos por oposición, disfrutaban el sueldo de 3.000 pesetas, y desempeñan por más de tres años cátedra de la misma Facultad y Sección á que corresponde la vacante;

Visto el Informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, que consultó se declarase nula la propuesta por estimar que D. Manuel Varela no reunía las condiciones necesarias para presentarse en el concurso por ser la cátedra que desempeñaba como numerario propia de la Facultad de Filosofía y Letras, y la que sirve en la de Derecho solo la tiene con el carácter de Auxiliar;

Vista la orden de 23 de Mayo de 1874, dictada de conformidad con el anterior Informe.

Vista la demanda deducida contra la orden indicada por D. Justo Pelayo Cuesta, en representación de D. Manuel Varela de la Iglesia, solicitando que sea revocada, y fundándose como puntos de derecho en que D. Manuel Varela reúne las condiciones exigidas por la ley á los Catedráticos de Instituto para poder optar por concurso á las cátedras vacantes en las Universidades; que la ley sólo exige el desempeño por tres años de la cátedra, sin distinguir en qué concepto; que los artículos 172 y 173 de la ley facultan al Gobierno para trasladar á un Catedrático de una á otra asignatura, y para encargarle la explicación de una cátedra además de la que fueran titulares; facultades que vienen á robustecer la línea sostenida de que no puede distinguirse el carácter con que se sirve el destino, porque en nada han de disminuir los actos del Gobierno al perfecto derecho que tienen los Catedráticos á figurar en un concurso; y que en el caso de que la Diputación de la Coruña hubiera preferido establecer solamente el segundo método de enseñanza, D. Manuel Varela hubiera sido titular de la cátedra de Derecho que hoy desempeña;

Vista la contestación á la demanda, en que mi Fiscal solicita que se absolva á la Administración y se confirme la orden reclamada, por cuanto puede figurar en el concurso de una cátedra de Derecho un Profesor de Geografía; pues si bien es cierto que el demandante desempeña una cátedra de la Facultad de Derecho, es con el carácter de Auxiliar y no con el de numerario que la ley exige, y que la orden reclamada está de acuerdo con los principios sentados por el reglamento de 15 de Enero de 1870 y la orden de 6 de Noviembre de 1872;

Visto el art. 227 de la ley vigente de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en el que se prescribe que en las vacantes que ocurran en la Universidad Central y en las Escuelas superiores establecidas en Madrid serán llamados á concurso, además de los supernumerarios de las mismas, los Catedráticos de número de las Universidades y Escuelas de distrito y los de Instituto de Madrid; y á las que ocurran en las Universidades de distrito podrán aspirar, en concurrencia con los Catedráticos supernumerarios, los de Instituto que tengan la edad y título científico competente y desempeñen cátedra de la Facultad y sección, ó bien de la enseñanza superior á que corresponda la asignatura vacante y lleven tres años de antigüedad en ella;

Visto el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, en el que se establece que á las vacantes de Madrid sean llamados á concurso los supernumerarios de la misma Facultad y sección, ó de igual Escuela con los numerarios de las mismas en los otros distritos, y los de las secciones respectivas de los Institutos de Madrid; y para la de los otros distritos los supernumerarios de las mismas Facultades y Escuelas, y los Catedráticos de Institutos de las respectivas secciones, que además de ser Catedráticos por oposición estén adornados del título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza;

Vista la Real orden de 6 de Noviembre de 1872, dictada en vista de las consultas de las Universidades de Salamanca y Oviedo sobre las circunstancias que deben concurrir en los aspirantes por concurso á cátedra de Facultad, declaró que debían explicar una asignatura correspondiente á la misma Facultad y sección á que pertenecía la vacante; resolviendo, en el caso especial á que esta disposición se contrajo, que no tenían derecho á las cátedras los que las pretendieron por no reunir las condiciones necesarias;

Visto el art. 14 del decreto de 21 de Octubre de 1868, que autorizó á los Claustros de Facultades, Institutos y Escuelas especiales para el nombramiento de Auxiliares que creyeran necesarios para desempeñar las cátedras vacantes y de sustitutos en reemplazo de los Catedráticos cuando no puedan asistir á sus clases;

Considerando que, en tanto puede optar por concurso un Profesor de Instituto á cátedra de Universidad de distrito, en cuanto la vacante correspondía á la misma Facultad y sección de que sea numerario, conforme á lo prescrito en el art. 227 de la ley de Instrucción pública vigente y el 2.º del reglamento; y en tal concepto carecía el demandante de aptitud legal para ser nombrado Catedrático de la Facultad de Derecho, puesto que la asignatura de Geografía e Historia de que es titular en el Instituto de la Coruña pertenece á la de Filosofía y Letras;

Considerando que si bien la cátedra de Nociones elementales de Derecho español, político, administrativo y penal que ha explicado por

más de tres años en el referido Instituto el don Manuel Varela de la Iglesia está comprendida en la Facultad de Derecho, como no reviste el carácter de numerario de ella y si sólo el de auxiliar por nombramiento del Claustro de Profesores, es evidente que tampoco bajo este punto de vista podía aquel aspirar por concurso á la vacante en la Universidad de Santiago;

Considerando que interpretadas por el interesado y la mayoría del Consejo universitario de Santiago las precitadas disposiciones en el sentido de que el haber explicado aquel por más de 3 años como sustituto y auxiliar asignaturas de la Facultad de Derecho en el Instituto de la Coruña le da aptitud legal para obtener por concurso la vacante en la Universidad de Santiago, de Ampliación de Derecho civil y Códigos españoles, no puede menos de calificarse de inadmisiblemente semejante interpretación como contraria al espíritu y letra de la ley y reglamento;

Y considerando que la Real orden de 6 de Noviembre de 1872, que cita el recurrente en apoyo de su pretensión, al exigir que los aspirantes hayan explicado una asignatura correspondiente á la misma Facultad y sección á que pertenezca la vacante, no puede menos de entenderse que se refiere á los Catedráticos numerarios de Instituto, porque si bien se contrae á un caso particular, cuyos antecedentes no son conocidos, se invocan en ella para denegar la solicitud de los interesados los ya repetidos artículos 227 de la ley y 2.º del reglamento;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Fernando Calderon y Collantes, Presidente; D. Eugenio Moreno Lopez, D. Tomás Retortillo, D. Pedro Nolasco Aurrioles, D. Agustín de Torres Valderrama, don José García Barzanallana, D. Leoncio Rubin y Oroña, D. Pascual Bayarri, D. Juan Jimenez Cuenca, D. Juan de Cárdenas y D. Antonio Hurtado,

Vengo en absolver á la Administración general del Estado de la demanda entablada por D. Manuel Varela de la Iglesia, dejando firme y subsistente la orden reclamada de 23 de Mayo de 1874.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta de que certifico.

Madrid 8 de Julio de 1875.—Pedro de Madrazo.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Albacete.

Por traslación.—De niños.

Table with 2 columns: Position and Salary. Includes Auxiliario de la práctica normal de Maestros de Albacete (835 25 pts), Roneta (825), San Pedro (615), Las Eras (500), Góntar (370), La Hoz (360), Cubas (370), Bagallera (175).

Nota.—Ala escuela de Bagallera se intruye expediente en solicitud de que se aumente el sueldo á 250 pesetas en armonía con la circular de 18 de Octubre de 1859.

Por traslación.—De niñas.

Table with 2 columns: Position and Salary. Includes Villamalea (520), Motilleja (416 08).

Disposiciones de los Eros. Gobernadores conde provinciales, Inspectores, etc. que instruyen á los Eros. Maestros.

Ortosa.—La Junta provincial de Instrucción pública ha determinado que el mes de Agosto sea de vacaciones completa en las Escuelas.

Castellón.—El Gobernador civil, en circular fecha 16.ª previene á los Maestros y Maestras de Instrucción primaria á quienes se adeude alguna suma por concepto de personal material, que inmediatamente formen y pasen á los Ayuntamientos respectivos las liquidaciones de los créditos, exponiendo por separado el importe de los saldos ó haberes, retribuciones, consignaciones para el material de la enseñanza y para alquileres, y conservación de los edificios; remitiendo también copia de la liquidación á la Junta provincial de Instrucción pública.

Al mismo tiempo previene á los Aluados que los exigirá la más estrecha responsabilidad, sino igualan con sus pagos á los maestros y á los demás empleados del municipio.

Burgos.—La Junta provincial de primera enseñanza se ha resuelto que hasta el 15 de Setiembre las horas de clase en las Escuelas se reduzcan á tres, de 8 á 11 de la mañana.

—El Inspector de primera enseñanza previene á los Maestros que no lo hayan verificado que remitan á la Junta provincial los presupuestos.

Logroño.—La Junta provincial de Instrucción pública ha acordado que durante la convalecencia se suspendan en las Escuelas las clases de la tarde.

—La misma Junta ha publicado una segunda circular para que los Maestros asistan á misa con los niños.

Salamanca.—La Junta provincial de Instrucción pública á propuesta del Sr. Inspector ha acordado conceder vacaciones completas á todas las Escuelas de la provincia desde el 1.º de Agosto hasta el 10 de Setiembre.

Barcelona.—La Junta provincial de Instrucción pública ha acordado conceder vacaciones completas á todas las Escuelas de la provincia desde el 1.º hasta el 15 de Agosto y que desde el 15 de Julio al 31 y desde el 15 de Agosto al 2 de Setiembre se supriman las clases de la tarde.

Cuenca.—La Junta provincial de Instrucción pública ha acordado conceder vacaciones completas á todas las Escuelas de la provincia desde el 1.º al 15 de Agosto, y desde el 22 al 31 de Julio, y desde el 16 de Agosto al 3 de Setiembre se supriman las clases por la tarde.

SECCION DE NOTICIAS.

Para las cátedras de clínica de obstetricia de la facultad de medicina de Cádiz y Valladolid, se han propuesto en primer lugar de la primera terna D. Juan José Cambas, y el primero de la segunda D. Francisco Melendez.
Se ha inaugurado la exposicion de San-...

Ha fallecido en Valencia el canónigo doctoral D. José Ortiz, que habia desempeñado en aquella Universidad varias catedras y fué tambien su bibliotecario.
Adelantan rápidamente las obras que se están llevando a cabo en el Museo de pinturas, para la erudicion de aguas y bocas de riego contra incendios.
Los fotografos señores Partagas hermanos...

Los carlistas trataron de oponerse al paso de un convoy a Hernani, pero se retiraron con grandes bajas.
Las facciones han hecho un movimiento hacia Logroño, cuya guarnicion se ha reforzado.
En el Centro se está llevando a cabo la entrega de mozos en caja. La mayor parte de estos se presentan con las armas que forzosa-mente les habian hecho tomar la faccion.
Obtenida la pacificacion de este pais el general Jovelar se situará convenientemente a fin de atender rápidamente al lugar donde más necesarios sean sus servicios.
Martinez Campos prosigue sin descanso las operaciones contra la Seo de Urgel. Ya tiene acumulado todo el material de sitio y fuerzas suficientes para obtener en breves dias un éxito favorable.
En Turana aseguran que en el mismo punto habian desertado 300 carlistas que se dirigian a Balaguer y Tárrea; tambien se decia que en la Seo ha habido una sedicion de la tropa carlista contra sus jefes, y que los sediciosos habian clavado dos cañones y dos obuses, porque no querian sufrir el sitio.
Las presentaciones a indulto continuan en grande escala, verificándose de una vez grupos numerosos.

CRONICA POLITICA.

Interior.
Han terminado las sesiones de los notables. El proyecto constitucional, salvas ligerisimas modificaciones, ha sido aprobado. Los moderados historicos partidarios de la unidad católica no han asistido a las últimas reuniones. La proposicion del Sr. Casanueva sobre convocatoria de nueva junta magna de ex-senadores y ex-diputados para consultar ciertos acuerdos de la comision de los 39 fué declarada improcedente.
Varios periódicos han publicado cartas dirigidas por D. Carlos á Cabrera en 20 y 29 de Octubre de 1869.
La lista de moderados intransigentes publicada por La Iberia está llena de errores, pues en ella figuran personas que han fallecido y otras que no están significadas como adictas á la fraccion mencionada.
Los carlistas tienen dadas órdenes para que se expulsen del territorio de su dominio á todas las familias liberales, vendiéndolas cuantos bienes de todas clases les pertenezcan.
Hay un gran número de órdenes de embargo y destierro pendientes de la firma del señor Ministro de la Gobernacion.
La concesion del Toison de oro al ministro de Estado de Su Santidad, ha causado la mayor satisfaccion en el Vaticano. El Papa ha hecho presente al embajador de España lo mucho que por su parte apreciaba la gracia concedida al cardenal Antonelli.
El general Cotoner, Director de la guardia civil, trata de realizar cuanto antes el aumento de 1,000 hombres con que está acordado se refuerce dicho Instituto.
Han sido destinados á Mahon los prisioneros de Cantavieja, á excepcion de los oficiales.
Otros muchos carlistas deberán salir de un momento á otro para Puerto-Rico.
Ha llegado á esta Corte el bizarro brigadier Sr. Contreras, jefe del regimiento de Lanceros del Rey que tan heroicamente se portó en la batalla de Treviño. Probablemente será nombrado para el mando de una brigada en el Norte.
El general La Portilla en combinacion con las brigadas Otal y Gofin ha derrotado á las facciones apoderándose del pueblo de Lumbier y sus importantes posiciones.
Fuerzas del brigadier Gofin han tenido un encuentro con parte del primer batallon navarro, ocasionándoles 10 muertos, muchos heridos y pérdidas de varios efectos de guerra.
Ha sido nombrado capitan general de las provincias Vascongadas el general Sanchez Bregua.

EXTERIOR.

La Asamblea francesa ha aprobado varios articulos de la ley electoral para el senado.
Parece que Bismark ha pedido al gobierno belga que interne á los sacerdotes que expulsados de Alemania se han refugiado en aquel pais.
Muchos miembros de la aristocracia polaca han enviado un mensaje al Soberano Pontífice dándole gracias por el insigne favor hecho á Polonia elevando á la dignidad cardenalicia á monseñor Ledochowck. En dicho mensaje dan gracias á Su Santidad por haber honrado especialmente al que ellos consideran como su jefe en la formidable lucha que sostienen en estos momentos contra los enemigos de su fé.
C. y S.

CORRESPONDENCIA

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
Porto.—J. T.—Recibido su carta y libranza de 4 pesetas. Se hará lo que dice y se le contestará.
Toledo.—R. S. M.—Recibido su carta y 15 rs. en sellos. Hecio lo que indica y contesto particularmente.
Algar.—E. A. J.—Recibido su carta, la autorizacion y 3 rs. en sellos. Será servido.
Valdillo.—R. S. S.—Recibida su carta. Queda V. complacido.
Jabugo.—S. V. M.—Id. Se le contestará.
Plasencia.—V. Y. M.—Recibida su tarjeta postal y la carta y libranza á que hace referencia. Contestado particularmente.
Santander.—C. S.—No se ha podido dar cuenta, con sentimiento, de lo que indicaba en la suya del 13 por la forma en que venia.
Golsa.—G. J. E.—Recibida su carta. Se le contestará.
Lorca.—A. Y. M.—Recibida su carta. Los libros que reclamaba se le han remitido en paquetes certificados segun resguardo que obra en nuestro poder.
Tarragona.—A. A. B.—Recibida su carta. Contestado particularmente.
Colindres.—D. S.—Recibido su carta y libranza 2.ª Contestado particularmente.
Cudalajara.—M. C.—Contestado particularmente.
Madrid J. M. L. H.—Recibida su carta. Se hará lo que indica y se le contestará.
Alicante.—A. G.—Recibido su carta y sellos. Remitido el libro que pedía.
Sevilla.—E. B.—Recibida su carta. Queda V. suscrito. Remitido un prospecto.
Morata de Tajuja.—E. J. S.—Recibida su carta. Se le contestará.
Cerritos.—J. M. C.—Recibido su carta y libranza de diez pesetas. Será cumplido.
Manizares.—M. B.—Recibida su carta. Será complacido.
Sequetos.—U. H. M.—Id. Se le contestará.
Polop.—J. B. V.—Id. Id.
Castrovetur.—J. P. U.—Recibida su carta y libranza de 24 pesetas. Aunado el pago. Se remitirá el recibo.
Lorca.—P. A. P.—Recibida su carta. Se le contestará.
Mondragón.—V. B.—Id. Contestado remitido el sello que reclama.
Chinchilla.—Q. C. A.—Recibida su carta. Se le contestará.
Barcelona.—M. C.—Id. Gracias.
Perbes.—A. G. B.—Id. Se hará lo que desea.
Grazalema.—M. G.—Recibido su carta, libranza y sellos. Aunado el pago.
Figuera.—J. R.—Recibido su carta y sellos. Aunado el pago. Se le enviara recibo.
Quentar.—J. M. M.—Recibido su carta y sellos. Se remitiran los documentos, que reclama.
MADRID:—1875.
Imprenta de El Magisterio Español, á cargo de G. Justo Calle de Isabel la Católica, núm. 23.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA FAMILIA, REVISTA ILUSTRADA CON FOTOGRAFIAS DE PERSONAJES, CUADROS DE COSTUMBRES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS.
Esta publicacion, que tiene por objeto excitar el amor al bien, fomentar las buenas costumbres, recrear enseñando y servir de útil y agradable entretenimiento en el hogar domestico, contiene: Moral.—Conocimientos útiles.—Bellas artes.—Miscelánea con anécdotas, charadas, recetas útiles, etcétera.—Sucesos del dia.—Extracto de las disposiciones oficiales de interés general.—Revista de Teatros y Modas.—Anuncios.
Se publica los dias 11, 21 y 30 de cada mes.
Esta revista que ve la luz pública desde el mes de Abril de 1875, consta de 8 páginas en 4.ª mayor á dos columnas de esmerada impresion, y ofrece la gran novedad de ir ilustrada con fotografías que con vertirán la publicacion en un precioso álbum.
En Madrid y provincias.
Edicion en buen papel con fotografías y cubierta de color... 12 rs.
Edicion económica (sin fotografías ni cubierta)... 6 rs.
En Ultramar y extranjero.
Edicion en buen papel con fotografías y cubierta de color... 24 rs.
Edicion económica (sin fotografías ni cubierta)... 12 rs.
Números sueltos á 4 rs. y 2 respectivamente.

La correspondencia se dirigirá á D. Emilio Ruiz de Salazar, Director de El Magisterio Español Valverde, 8, pral., Madrid, donde se admiten suscripciones, así como en casa de sus corresponsales en provincias y en las principales librerías de Madrid.
En la Isla de Cuba el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, 54, Habana.
En San Juan de Puerto-Rico, dirigiéndose á D. Eduardo Larroca, calle de San José núm. 11.
No se sirve suscripcion ni pedido alguno cuyo pago no se haga adelantado.
Se venden sueltas las fotografías.—Se reciben anuncios para la cubierta.

OBRAS DE D. MATIAS BOSCH Y PALMER.
Profesor de 1.ª enseñanza y Bachiller.
Noticias de Historia Sagrada.—Este librito muy útil para las escuelas de 1.ª enseñanza; consta de 128 páginas en 8.ª mayor y se vende á 4 reales ejemplar y 40 reales docena.
Fundamentos de Geografía.—Para las escuelas de 1.ª enseñanza, 2.ª edicion notablemente corregida. Consta de 83 páginas en 8.ª y se vende al precio de diez y medio reales ejemplar y veinte y cinco reales docena.
Se hallan de venta en la Administracion de El Magisterio Español, Valverde, 8, pral. Madrid.
CURSO ELEMENTAL RAZONADO DE HISTORIA UNIVERSAL para uso de los Institutos de segunda enseñanza, Seminarios, Colegios, Escuelas Normales y demás establecimientos de enseñanza por D. Joaquín Casañ Alegre, Doctor en Filosofía y Letras, Licenciado de Derecho civil y canónico, Catedrático de la asignatura de Estudios críticos sobre los Autores griegos; Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valencia, Académico de la de Legislacion y Jurisprudencia y de la Arqueológica Valenciana.
Esta obra se halla de venta á 30 reales en Valencia y 24 fuera de ella, franco de porte, en la imprenta de D. José Demonech, Caballeros, 47, Valencia.
En Madrid, Librería de Sanchez, calle de Carretas.
Los pedidos á casa de su autor, Serrano, 73, bajo derecha, Barrio de Salamanca en Madrid.

NOTA IMPORTANTE. Esta Administracion servirá con la mayor puntualidad los pedidos que se la hagan, en los que deberá expresarse si se han de mandar certificados ó sin certificar, pues en el primer caso acompañarán con el importe del pedido dos reales más para el certificado de cada paquete. La responsabilidad y gestiones de esta Administracion terminan acreditando haber entregado el pedido en el despacho de correos ó en cualquier otro punto que el comitente indique.
Ministerio de Educacion, Cultura y Deporte